Gobernación de Norte de Santander
Secretaría de Vías

RESOLUCIÓN No. 104
(13 de agosto de 2026)

""POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SV-03541-2025"

El SECRETARIO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, en cumplimiento del Artículo **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3** del Decreto 1082 de 2015, en virtud del Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Vías del Departamento Norte de Santander adelanto proceso de Licitación Pública No LP-SV-03541-2025, cuyo objeto corresponde a: MEJORAMIENTO DE LA VÍA RAMAL A PAMPLONITA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Que, el día 10 de junio de 2026, el contratista **SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES YEHOSUA SAS**, con Nit 900653676-5, representada legalmente por DARLEY MONTAÑEZ BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.206.279, allega documentos de solicitud autorización cesión del contrato de obra pública No. LP-SV-03541-2025.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 Comité Evaluador el Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Que, se debe conformar el comité evaluador en el proceso anteriormente enunciado, con el fin de que sean evaluada la oferta en relación con los estudios previos y los pliegos de condiciones que dieron inicio y apertura al proceso, verificando lo requisitos jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva del contratista y los factores que conceden puntaje, con el fin de decidir sobre la autorización de la Cesión del Contrato de Obra No 03541-2025 suscrito 25 de mayo de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Vías del Departamento Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese el comité evaluador del proceso de Licitación Pública No. **LP-SV-03541-2025**, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VÍA RAMAL A PAMPLONITA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,** el cual estará integrado de la siguiente forma:

- **Evaluador Jurídico:** Luis Eduard Prada, profesional contratista, quien ejercerá el rol jurídico dentro del comité
- **Evaluador Financiero:** Víctor Suarez Vergel, Contador General, o quien ejerza las funciones de profesional en el área administrativa o contable de la secretaría de Hacienda, quien ejercerá el rol financiero y contable dentro del comité.
- **Evaluador Técnico:** Jorge Enrique Arias Sanguino, Profesional Especializado de la Secretaría de Vías, el rol técnico dentro del comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité evaluador emitirá el respectivo escrito de evaluación de acuerdo a los requisitos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y normas legales vigentes del proceso de contratación.

RESOLUCIÓN No. 104
(13 de agosto de 2026)

""POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SV-03541-2025"

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los 13 días de mes de agosto de 2026.

FIRMA	
NOMBRE	***MARY FABIANA LEAL GARAY***
CARGO	***Secretaria de vías***
Proyectó y revisó aspectos Jurídicos	*Eliana Marcela Martínez Galvis- Profesional Especializado.*